

CONTRATO Nº 1.9

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE COMBUSTIBLE INTERTEK CALEB BRETT ECUADOR S.A. , Y TERMOESMERALDAS S.A.

En la Ciudad de Esmeraldas a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho, comparecen a la celebración del presente contrato de "Servicio de Análisis de Combustible" CALEB BRETT ECUADOR S.A. , y TERMOESMERALDAS S.A.

Cláusula Primera: COMPARECIENTES

1.01 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte TERMOESMERALDAS S.A., representada por el señor Ing. Wilver Alberto Cruz Zambrano a quien en adelante se le denominará "El Contratante", y por otra parte CALEB BRETT ECUADOR S.A., representada por el ingeniero Jaime Páez Gracia en su condición de Gerente General, y por tanto representante legal, a quien se le denominará "El Contratista".

Cláusula Segunda: ANTECEDENTES

2.01 Previos los trámites internos, considerando la necesidad que el Contratante tiene de los servicios por adquirir, la máxima autoridad autorizó el inicio del procedimiento dinámico de Subasta Inversa Electrónica para Adquisición de servicios Normalizados, conforme lo dispone el Artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.02 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta en el memorando No. 794, de fecha 24 de septiembre del año 2008, suscrito por la Ing. Julieta Rosero, Vicepresidenta Administrativa Financiera, en la que certifica que en el presupuesto para el ejercicio económico del 2008 existe en la partida presupuestaria No. 541250 " Análisis Físico Químico" USD\$ 35,000,00 con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

2.03 Se realizó la respectiva convocatoria electrónica a través del portal COMPRASPUBLICAS el 2008-10-13.

2.04 Luego del trámite correspondiente, el Contratante, adjudicó al Contratista como consta en el Acta respectiva publicada en el portal COMPRASPUBLICAS.

Cláusula Tercera: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

Mano de Wilver Alberto Cruz Zambrano
ABOGADA
TERMOESMERALDAS S.A.

[Firma manuscrita]

- a) Nombramiento del representante legal de Termoesmeraldas S.A.
- b) Nombramiento del Gerente General de INTERTEK CALEB BRETT, Ecuador S.A.
- c) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
- d) La oferta técnica y económica presentada por el Contratista.
- e) El Acta de Adjudicación; y
- f) El memorando No. 794, de fecha 24 de septiembre del año 2008, suscrito por la Ing. Julieta Rosero, Vicepresidenta Administrativa Financiera, en la que certifica que en el presupuesto para el ejercicio económico del 2008 existe en la partida presupuestaria No. 541250 " Análisis Físico Químico USD\$ 35,000,00
- g) Todos los documentos constantes en los pliegos, y la fase precontractual de este proceso.
- h) El acta de negociación de fecha 3 de diciembre del año 2008,

Cláusula Cuarta: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

4.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Quinta: OBJETO DEL CONTRATO

- 5.01** El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a suministrar el servicio de análisis de combustible fuel oil No 6, aplicando las normas establecidas y cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas. Las tomas de muestra se realizarán en la Central Térmica Esmeraldas, en el tanque de fuel oil JSS1, ubicada en el Km. 71/2 vía Atacames.
- 5.02** La toma de muestras y entrega de resultados (CERTIFICADOS) se contratará para un periodo de doce meses calendario. Aproximadamente 4 tomas por mes, o cuando TERMOESMERALDAS S.A. lo considere conveniente para sus intereses. Incluye una toma de muestra especial mensual y otra trimestral.
- 5.03** El contratista para la ejecución de estos trabajos, proporcionará todos los materiales, mano de obra, insumos, ropa de trabajo, equipo de seguridad industrial (casco, botas) y todo lo relacionado para la correcta realización de los trabajos

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

Cláusula Sexta: PRECIO DEL CONTRATO

6.01 El precio del Contrato, que la Entidad contratante pagará al Contratista es de aproximadamente USD\$ 27 784,00/más IVA, (veinte y siete mil setecientos ochenta y cuatro) dólares de los Estados Unidos de América. El valor real que se pague será el que resulte del total de muestras solicitadas durante los 12 meses calendarios, de acuerdo a las reales necesidades de TERMOESMERALDAS S.A..

Cláusula Séptima: FORMA DE PAGO

7.01 La Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida No. 541250 del Presupuesto de la Entidad, el precio del Contrato que se pagará contra entregas parciales de los certificados con el resultado de los análisis requeridos.

7.02 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava: GARANTIAS

8.01 De acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se requiere las siguientes garantías:

Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, en concordancia con el Art. 74 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena: PLAZOS

9.01 Se requiere la entrega del servicio objeto de la contratación de análisis de combustible fuel oil en el plazo de 12 meses calendario contados a partir de la suscripción del contrato. El tiempo de entrega del resultado de los análisis en las oficinas de TERMOESMERALDAS S.A., será de 3 días laborables contados desde que se tomó la muestra. Los análisis especiales el mensual y trimestral, aún si requieren ser realizados fuera del país, los resultados deberán ser entregados máximo en 8 días laborables

Cláusula Décima: PRORROGAS DE PLAZO

10.01 El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

Manina Sotelo Manave
ABOGADA
TERMOESMERALDAS S.A.

a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Entidad Contratante;

b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

10.02 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

Cláusula Décimo Primera: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décimo Segunda: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

12.02 **Temas ambientales.**- El contratista incluirá en su oferta económica los costos que tendrá que incurrir para la disposición final de los residuos y desechos que se generen luego de su utilización por parte de TERMOESMERALDAS S.A. Luego del uso de estos materiales, TERMOESMERALDAS S.A. notificará al proveedor para que proceda a la disposición final de los desechos, que los realizará de acuerdo a normas y disposiciones ambientales vigentes en la legislación ecuatoriana.

12.03 **Relación laboral con el personal de ejecución.**- El personal que el contratista provea para la provisión del servicio no tendrá relación de dependencia con TERMOESMERALDAS S.A. Queda establecido que la contratista es el patrono del personal que utilice para este fin. Por tanto TERMOESMERALDAS S.A., no asumirá responsabilidad laboral alguna con el personal. Será responsabilidad del contratista, proporcionar al personal que intervenga en la ejecución de los trabajos los servicios de: transporte, alimentación, ropa de trabajo adecuada (con la respectiva identificación del contratista), calzado de seguridad, cascos, guantes. TERMOESMERALDAS S.A. podrá suspender la ejecución de los trabajos si el personal no cuenta con la protección de seguridad industrial antes indicada

Cláusula Décimo Tercera: RECEPCION DEL SERVICIO

13.01 La ejecución del servicio se realizará a petición de la Entidad, aproximadamente 4 tomas por mes, o cuando TERMOESMERALDAS S.A. lo considere conveniente para sus intereses. Incluye una toma de muestra especial mensual y otra trimestral

13.02 Los resultados (certificados) de los análisis se entregarán en las oficinas

Mónica Sotelo Mena
ABOGADA
TERMOESMERALDAS S.A.

de la Central Térmica Esmeraldas, en los plazos establecidos.

Cláusula Décimo Cuarta: TERMINACION DEL CONTRATO

14.01 El Contrato termina:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; cumplido los 12 meses calendario del servido
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

En general, para el caso de la terminación del contrato, se aplicará lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

14.02 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, y según lo establece el artículo 93 de la LOSNCP.

14.03 Terminación unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

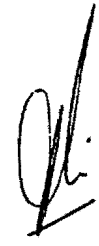
Cláusula Décimo Quinta: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

15.01 Todo reclamo de cualquiera de las partes por incumplimiento o falta de la otra parte, deberá ser presentado por escrito a la otra parte, dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de ocurrencia del evento considerado como incumplimiento o falta.

15.02 Para el caso de diferencias en cuanto a la interpretación o aplicación del presente Contrato que no pudiera ser resuelta de mutuo acuerdo, las partes acuerdan resolverlas bajo las siguientes reglas:

- a) Se someten al procedimiento de mediación que se llevará ante uno de los Centros de Mediación en la Ciudad de Esmeraldas;
- b) Si no existiera acuerdo total, o si subsistieran diferencias luego de un acuerdo parcial, las someterán al procedimiento de arbitraje

Humano Cajas Promotor
ESMERALDAS
TERMUESMERALDAS S.A.



administrado, en derecho, ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la ciudad de Esmeraldas ;

- c) Los costos de la mediación y el arbitraje serán asumidos por la parte que inicia el proceso, pero podrán serle devueltos si así se resuelve, en el caso de que la contraparte resulte responsable de la controversia o del incumplimiento;
- d) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros, dos de los cuales serán elegidos por sorteo;
- e) El Presidente del Tribunal será elegido de común acuerdo por las partes. Si no se llegara a un acuerdo luego de transcurrido el plazo de diez días de notificada la parte requerida por la parte actora, el Presidente será elegido de común acuerdo por los dos árbitros seleccionados por sorteo;
- f) El laudo que expida el Tribunal no será susceptible de recurso alguno, salvo el de nulidad, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación; y,
- g) En todo lo no previsto en esta cláusula, se estará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y las normas particulares de los respectivos Centros a los que se confiere competencia en virtud de este Convenio."

Cláusula Décimo Sexta: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

16.01 EL Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión de los bienes objeto del presente contrato.

Cláusula Décimo Séptima: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO

17.01 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de **Esmeraldas** renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

17.02 Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo quinta.

17.03 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratista: Ciudad de Guayaquil, Ecuador, calles Cedros No. 100 & Víctor Emilio Estrada. Office 101. Guayaquil TEL. (04) 2611-370 / FAX: (04) 2611370. e- mail : Jaime.paez@intertek.com

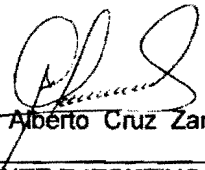
Contratante: Ciudad de Esmeraldas, Ecuador, Km. 7 ½ vía Atacames, Telf. No. 06 2700220 / 2700218. e-mail presidencia@termoesmeraldas.net

Cláusula Décimo Octava: ACEPTACION DE LAS PARTES

18.01 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de

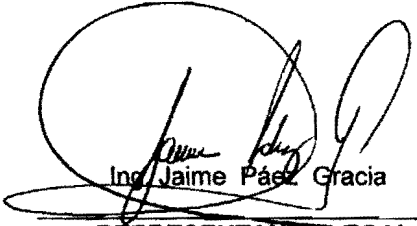
Manuela S. H. Páez
ABOGADA
TERMOESMERALDAS S.A.

los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor.



Ing. Wilver Alberto Cruz Zambrano

**PRESIDENTE EJECUTIVO
TERMOESMERALDAS S.A.**



Ing. Jaime Paez Gracia

**REPRESENTANTE LEGAL
DE INTERTEK CALEB BRETT
ECUADOR S.A.**

Manuela Sutila Monayo
ABOGADA
TERMOESMERALDAS S.A.